

Tipo de sanciones que puede tener un cargo público

Argentina

En los juicios políticos los cargos públicos que son declarados culpables pueden ser destituidos o ser declarados incapaces para ocupar empleos de honor; de confianza o a sueldo en la Nación. Pero la parte condenada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios (art. 60, CNA).

Bolivia

Las sanciones pueden ser políticas (sólo en caso de Ministros de Estado) o jurídicas.

Las censuras son sanciones políticas y, por mayoría absoluta de votos de los representantes nacionales presentes, implican la renuncia pero ésta puede ser aceptada o rechazada por el Presidente de la República (art. 70, CPB).

Las sanciones jurídicas pueden presentar dos opciones dependiendo quien sea el acusado:

1. Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado y Prefectos. A requerimiento del Fiscal, previa autorización del Congreso, concedida por dos tercios de votos de todos sus miembros, la Corte Suprema de Justicia inicia un Juicio de Responsabilidades, cuyo fallo está a cargo de la Sala Penal (art. 118, CPB).
2. Fiscal, Ministros de la Corte Suprema, Magistrados del Tribunal Constitucional y/o Consejeros de la Judicatura. Son destituidos en virtud de sentencia condenatoria previa acusación de la Cámara de Diputados y juicio en única instancia en la Cámara de Senadores. A tiempo de decretar acusación, la Cámara de Diputados suspende en funciones al encausado (art. 126, CPB).

Brasil

Pérdida del cargo, con inhabilitación durante 8 años para el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las demás sanciones (art. 52, CRFB).

Chile

En el caso de la acusación constitucional la sanción es el cese (art.49 CPCH).

Colombia

En caso de **moción de censura** a los ministros la sanción es la separación del cargo (art. 135 CPC).

Costa Rica

La sanción que impone la Asamblea en caso de que prospere la acusación es la suspensión de los cargos (art. 121, CPR).

El Salvador

En el caso de la acusación constitucional la sanción es el cese.

Ecuador

La censura producirá la inmediata destitución del funcionario, salvo en el caso de los ministros de de estado, cuya permanencia en el cargo corresponderá decidir al Presidente de la República. Si de la censura se derivan inicios de responsabilidad penal del funcionario, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento del juez competente (art. 130,CPE)

Guatemala

Si se emite voto de falta de confianza a un ministro, aprobado como mínimo por la mayoría absoluta del total de diputados del Congreso, éste debe presentar inmediatamente su dimisión. El Presidente de la República puede aceptarla, pero si considera en Consejo de Ministros, que el acto o actos censurables al ministro se ajustan a la conveniencia nacional y a la política del gobierno, el interpelado puede recurrir ante el Congreso dentro de los 8 días a partir de la fecha del voto de falta de confianza. Si no lo hace, se le tiene por separado de su cargo e inhábil para ejercer el cargo de ministro de Estado por un período no menor de 6 meses.

Si el ministro afectado ha recurrido ante el Congreso, después de oídas las explicaciones presentadas y discutido el asunto y ampliada la interpelación, se vota sobre la ratificación de la falta de confianza, cuya aprobación requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes que integran el total de diputados al Congreso. Si se ratificara el voto de falta de confianza, se separa al ministro de su cargo de inmediato.

En igual forma, se procede cuando el voto de falta de confianza se emite contra varios ministros y el número no puede exceder de 4 en cada caso (art. 167, CPG).

México

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de 3 tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

El procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicaran en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a 3 años (art. 110, CPEUM).

Panamá

La Asamblea Legislativa puede dar votos de censura en los procesos de control político (art. 155, CPRP).

Paraguay

Por mayoría absoluta de dos tercios, la Cámara podrá emitir un voto de censura en contra de un funcionario y recomendar la remoción del cargo al Presidente de la República o al superior jerárquico (art.194, CRP).

Perú

El Consejo de Ministros, o el ministro censurado, deben renunciar. El Presidente de la República acepta la dimisión dentro de las setenta y dos horas siguientes. La desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya hecho cuestión

de confianza de la aprobación. El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si la confianza le es rehusada, o si es censurado, o si renuncia o es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete. El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros. Reunido el nuevo Congreso, puede censurar al Consejo de Ministros, o negarle la cuestión de confianza, después de que el Presidente del Consejo haya expuesto ante el Congreso los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario(art. 132- 136, CPP).

República Dominicana

El legislativo puede destituir de los cargos a los funcionarios juzgados (art. 21, 26 CPRD).

Uruguay

Los funcionarios que son hallados culpables serán separados de sus cargos quedando, no obstante, sujetos a juicio conforme a la ley (arts. 102-103, CROU).

Cuando el legislativo desaprobe la gestión de uno, varios o todos los ministros, determinando así la renuncia del Ministro, de los Ministros o del Consejo de Ministros, según los casos, el Presidente de la República podrá observar el voto de desaprobación cuando sea pronunciado por menos de dos tercios del total de componentes del Cuerpo. Si el Presidente observa, la Asamblea General será convocada a sesión especial a celebrarse dentro de los 10 días siguientes. Si en una primera convocatoria la Asamblea General no reúne el número de Legisladores necesarios para sesionar, se practicará una segunda convocatoria, no antes de 24 horas ni después de setenta y dos horas de la primera, y si en ésta tampoco tuviera número se considerará revocado el acto de desaprobación. Si la Asamblea General mantuviera su voto por un número inferior a los 3 quintos del total de sus componentes, el Presidente de la República, dentro de las 48 horas siguientes podrá mantener por decisión expresa, al Ministro, a los Ministros o al Consejo de Ministros censurados y disolver las Cámaras (art. 148, CROU).

Venezuela

La aprobación de una moción de censura contra el Vicepresidente Ejecutivo, por una votación no menor de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Nacional, implica su remoción. El funcionario removido no podrá optar al cargo de Vicepresidente Ejecutivo o de Ministro por el resto del período presidencial (art. 240, CRBV). La moción de censura contra los ministros requiere una mayoría de las tres quintas partes de los integrantes presentes de la Asamblea e implica también su remoción (art. 246, CRBV).

Los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia pueden ser removidos por la Asamblea Nacional mediante una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, previa audiencia concedida al interesado, en caso de faltas graves ya calificadas por el Poder Ciudadano, en los términos que la ley establezca (art. 265, CRBV).

Los integrantes del Poder Ciudadano serán removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, (art. 279, CRBV).

Los integrantes del Consejo Nacional Electoral serán removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia (art. 296, CRBV)

Sanciones y tipo de mayoría

País	Sanción	Mayoría
Argentina	-Destitución -Declaración de incapacidad para ocupar cargos públicos	-Dos tercios miembros presentes
Bolivia	-Censura (implica la renuncia si el Presidente la acepta)	-Mayoría absoluta
Brasil	-Pérdida del cargo e inhabilitación durante 8 años para el ejercicio de la función pública	-Dos tercios de los miembros de la Cámara.
Chile	-Cese	-Dos tercios miembros del Senado (Presidente) -Mayoría (resto de cargos)
Colombia	-Separación del cargo	-Dos tercios de los miembros presentes
Costa Rica	-Suspensión de los cargos -Censura a los ministros	-Dos tercios de los diputados que componen la Asamblea -Dos tercios de los diputados presentes
El Salvador	-Cese	-Dos tercios de los miembros
Ecuador	-Destitución (salvo en el caso de los ministros que decide el Presidente)	-Dos tercios de los miembros
Guatemala	-Dimisión del Ministro (el Presidente de la República puede aceptarla o rechazarla)	-Mayoría absoluta
México	-Destitución e inhabilitación	-Dos tercios miembros presentes
Panamá	-Censura	
Paraguay	-Censura	-Dos tercios miembros de la Cámara
Perú	-Renuncia	-Mayoría absoluta
República Dominicana	-Destitución	-Dos tercios miembros presentes
Uruguay	-Separación del cargo	-Dos tercios miembros de la Cámara
Venezuela	-Remoción	-Dos tercios miembros de la Asamblea (Vicepresidente o Magistrados) -Tres quintos de los miembros presentes (Ministros)

Fuente: Elaboración propia a partir de las normas de cada país.